

**ARTÍCULO 99.-** La Dirección de Promoción Turística tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinarse con las Dependencias competentes Municipales, Estatales y de la Federación, así como con los sectores económicos, sociales y turísticos, a efecto de promover al municipio en cuanto a las zonas de desarrollo turístico, folklore y gastronomía;
- II. Implementar acciones para promover ferias, espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales en el municipio;
- III. Difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúa el Municipio;
- IV. Las demás que le señalen como de su competencia el presente reglamento, leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Turismo.